

**CONTRATO**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LAJA**  
**Y**  
**JCB LAJA E.I.R.L**



**PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD".**

En Laja, a 24 de enero de 2012, la I. Municipalidad de Laja, R.U.T. 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en calle Balmaceda Nº 292 de Laja, por una parte y la Empresa JCB Laja E.I.R.L RUT 76.927.100-7, representada por el Sr. Juan Carlos Bahamondez Araya RUT 8.469.667-6, ambos con domicilio en Freire Nº 73, Laja, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Condiciones Mínimas de Habitabilidad":

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases administrativas especiales, fichas técnicas, anexos, consultas y aclaraciones, normativa vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada, todos dichos antecedentes declara que son conocidos en forma completa el contratista, según licitación pública ID 3735-1-L112.

**TERCERO:** El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 10% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior a cinco meses a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2, la cual será presentada al momento de firmar el respectivo contrato.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a la cancelación de estas obras por un monto total de \$3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos) IVA Incluido, este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución de las obras (permisos, tramitación municipal, si corresponde).

Se considerará un estado de pago cuando se recepcione la obra sin observaciones.

- a) Carta solicitud de Contratista
- b) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo (presentar formulario F-30 en la dirección del Trabajo) que acredita las eventuales multas y eventuales deudas por cotizaciones previsionales que una determinada empresa registra en la Dirección del Trabajo.
- c) Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- d) Al menos 10 Fotografías correspondientes al estado de pago (tanto digitales como impresas). El tamaño de las fotos en papel será de al menos 15x20 cm., 10 fotografías antes de comenzar los trabajos, 10 al finalizar las obras, deben ser a color e impresas en papel fotográfico
- e) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (presentar formulario F-30-1 en la Dirección del Trabajo) y copia de planilla de cotizaciones previsionales al día debidamente pagadas.
- f) Lista del personal que trabajo durante el mes correspondiente a los servicios que se cobran, inclusive los que trabajaron en forma temporal.
- g) Carta de los vecinos de no deudas de los servicios básicos.
- h) Y otros que la unidad mandate estime conveniente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar dentro de 5 días a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y/o factura, y la municipalidad se reserva el



derecho a no cancelar mientras no este cotejada la efectividad de la información contenida en la correspondiente factura, el incumplimiento de las obligaciones mencionadas estará afecta a una multa de 10% del monto de los documentos pertinentes.

**Q U I N T O:** El plazo de ejecución del proyecto es de 34 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción por el contratista del acta de entrega de terreno.

**S E X T O:** Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria sin observaciones, en caso contrario, esto es, no haberse subsanado las observaciones, se recepcionara con observaciones, y conforme al informe.

**S E P T I M O:** Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de la obra contratados.

**O C T A V O:** La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna al contratista, en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriera a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeran atrasos injustificados a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad o calidad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad pública.

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada
2. Aprobar el Convenio
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden costar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable de manera exclusiva el Contratista de los actos o hechos de sus trabajadores dentro de la faena, como cumplir de manera cabal y oportuna con las normas de higiene y seguridad.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30% del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.



Toda Subcontratación, deberá ser consultada en forma previa a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

**NOVENO: DE LAS MULTAS**

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 5/1000 (cinco por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla las instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada en forma expresa por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos u obras contratadas, como del extravío o adulteración del libro de obras.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

**DECIMO:** La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

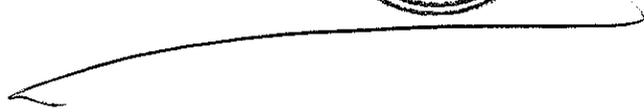
**DECIMO PRIMERO:** Las partes fijan su domicilio en esta comuna, y prorrogan jurisdicción para los tribunales de justicia competentes de Laja.

**DECIMO SEGUNDO:** Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.

  
**JUAN CARLOS BAHAMONDEZ ARAYA**  
RUT: 8.469.667-6  
Empresa JCB Laja E.I.R.L  
RUT: 76.927.100-7

  
**VLADIMIR FICA TOLEDO**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

**FIRMARON ANTE MI:** Don **JUAN CARLOS BAHAMONDEZ ARAYA**, cédula y rut N°8.469.667-6, en representación de la **EMPRESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN JUAN CARLOS BAHAMONDEZ ARAYA E.I.R.L.**, Rut N°76.927.100-7, inscrita en el Registro de Comercio a Fjs. 12 N°17 del Conservador de Bienes Raices de Laja, año 2007, como contratista; don **VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO**, cédula y rut N°8.505.921-1, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.276, de fecha 06 de Diciembre de 2008, como Alcalde.- LAJA, 27 de enero de 2012.-





**SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO**

**DECRETO N° 251/**

**LAJA, enero 24 de 2012.**

**VISTOS:**

- 1.- D.A. N° 3682 de fecha 01-12-2010, aprueba presupuesto Municipal año 2011.
- 2.- Sistema de Protección Social Chile Solidario.
- 3.- D.A N° 2615 de fecha 06.09.2011, aprueba convenio de transferencia de recursos "Programa Habitabilidad 2011"
- 4.- Convenio de Transferencia de recursos entre el MIDEPLAN y I. Municipalidad de Laja, de fecha 23.06.2011.
- 5.- D.A N° 3797 de fecha 12.12.11.
- 6.- Publicación Licitación en el portal mercado público ID 3735-1-L112, de fecha 03.01.12.
- 7.- Acta de visita a terreno de fecha 06.01.12.
- 8.- Consultas y aclaraciones durante el proceso de licitación.
- 9.- Acta de apertura de electrónica fecha 11.01.12.
- 10.- Informe de evaluación de ofertas, con resolución del Señor Alcalde de fecha 13.01.12.
- 11.- D.A N° 147 de fecha 13.01.12.
- 12.- Resolución de Acta de Adjudicación electrónica de fecha 16.01.12.
- 13.- Contrato entre la Empresa JCB LAJA E.I.R.L y la I. Municipalidad de Laja, de fecha 24.01.12.
- 14.- Reglamento de Ley N° 19886 y Reglamento de Adquisiciones.
- 15.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de aprobar el contrato del "Mejoramiento de Condiciones Mínimas de Habitabilidad".
- 2.- La necesidad de efectuar la devolución de garantía correspondiente a la seriedad de la oferta.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de fecha 24.01.12, entre la Empresa JCB Laja E.I.R.L RUT 76.927.100-7 y la I. Municipalidad de Laja, para ejecutar el Mejoramiento de Condiciones Mínimas de Habitabilidad" según Licitación Pública N° 3735-1-L112, realizada a través del portal mercado público.
- 2.- **ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato es de \$3.400.000.- (IVA Incluido), y plazo de ejecución de 34 días corridos.
- 3.- **ACÉPTESE** el deposito a la vista-endosable N° 30396 del Banco Santander por un monto de \$340.000, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.
- 4.- **ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica de la obra, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.



**SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO**

**DECRETO N° 251/**

**5.- AUTORÍCESE** a la Tesorería Municipal para que proceda a la devolución de la garantía correspondiente a la seriedad de la oferta por un monto de \$50.000, según se detallan a continuación:

OFERENTE	RUT	BANCO	N°	DESCRIPCIÓN
Empresa Ingeniería y Construcción Juan Bahamondez EIRL.	76.927.100-7	Santander	30294	Deposito a la Vista-Endosable

**6.- IMPÚTESE:** el gasto que se origine del presente decreto a la cuenta de aplicación de fondos en administración 1140513010, Programa Habitabilidad 2011.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

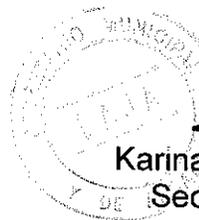
**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes**

**Firmado: Vladimir Fica Toledo, Alcalde  
Karina Sepúlveda Mora, Secretaria Municipal (S)**

Certifico:  
Saluda atentamente,

<sup>LFOA</sup>  
VFT/KSM/GSR/ gsr  
DISTRIBUCIÓN: /

- SS.MM
- Depto. Control
- SECPLAN
- DAF



*Karina Sepúlveda Mora*  
Karina Sepúlveda Mora  
Secretaria Municipal (S)